



RESOLUCIÓN O. N° 0674

MAT.: Determina los máximos permitidos de aportes de origen privado con motivo del Plebiscito Constitucional de 17 de diciembre de 2023.

SANTIAGO, 08 de Noviembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 18, 94 bis y 161 de la Constitución Política de la República; los artículos 10, 20, 24 y 27 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral (en adelante "Ley N° 19.884"); artículos 69 y 73 del Decreto con Fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral (en adelante "Ley N°18.556"), y Sesión Ordinaria N°501, de 28 de julio de 2023, del Consejo Directivo del Servicio Electoral que aprobó las Instrucciones Generales Acerca de la Aplicación de las Disposiciones Sobre Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral (en adelante indistintamente "Instructivo"), establecido mediante la Resolución O. N°0476, de 01 de agosto de 2023; todas del Director del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, para el financiamiento público y privado, transparencia, límite y control del gasto electoral que los partidos políticos realicen para el Plebiscito Constitucional del próximo 17 de diciembre de 2023, serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de diputados señaladas en la N° 19.884, sin perjuicio de las reglas especialmente establecidas en dicho precepto constitucional.
2. Que, de conformidad con lo descrito en el inciso final del artículo 10 de la Ley N° 19.884, ninguna persona podrá, en una misma elección de diputados, efectuar aportes por una suma superior a dos mil unidades de fomento.
3. Que, en atención a lo prescrito el artículo 20 de la Ley N° 19.884, los aportantes podrán solicitar al Servicio Electoral mantener sin publicidad su identidad, tratándose únicamente de aportes menores que no podrán ser, en total, superiores a ciento veinte unidades de fomento.
4. Que, en concordancia con lo descrito en el inciso 3 del artículo 20 de la Ley N°19.884, ningún partido político durante el periodo de campaña electoral podrá recibir,



por concepto de aportes menores sin publicidad de la identidad del aportante, más del veinte por ciento de su límite de gastos electorales.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del instructivo, este Servicio publicará el máximo de aportes de origen privado permitido, en la misma fecha en que se dicte la resolución que fija los límites de gasto electoral de los partidos políticos que *—eventualmente—* participen de la campaña electoral plebiscitaria.

6. Que, al tenor de la Resolución O. N°0673, de 08 de noviembre de 2023, el valor de la unidad de fomento, para todos los efectos legales se fijó en \$36.453,63.- (Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres coma sesenta y tres pesos).

7. Que, en virtud de las consideraciones expuestas, corresponderá determinar el máximo de aportes de origen privado permitido para el Plebiscito Constitucional de 17 de diciembre de 2023.

En mérito de lo cual,

RESUELVO:

I. **DETERMÍNASE** el máximo permitido de aportes de origen privado para el Plebiscito Constitucional de 17 de diciembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

Máximos de aporte por Aportante		
Evento	Tope Máximo Aporte	Tope Máximo Aportes Menores sin Publicidad
Plebiscito Constitucional	\$72.907.260	\$4.374.435

N°	Partido	Límite Gasto Electoral Partido (LGE)	Tope Aporte Sin Publicidad (20% LGE)
1	COMUNES	\$3.252.642.211	\$650.528.442
2	CONVERGENCIA SOCIAL	\$3.860.700.242	\$772.140.048
3	EVOLUCION POLITICA	\$3.838.702.360	\$767.740.472
4	FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	\$3.260.419.046	\$652.083.809
5	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	\$6.155.495.256	\$1.231.099.051
6	PARTIDO DE LA GENTE	\$18.383.355.028	\$3.676.671.005



N°	Partido	Limite Gasto Electoral Partido (LGE)	Tope Aporte Sin Publicidad (20% LGE)
7	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	\$4.920.962.273	\$984.192.454
8	PARTIDO LIBERAL DE CHILE	\$2.412.378.080	\$482.475.616
9	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	\$3.965.382.127	\$793.076.425
10	PARTIDO RADICAL DE CHILE	\$3.338.544.036	\$667.708.807
11	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	\$17.540.383.365	\$3.508.076.673
12	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	\$4.840.230.727	\$968.046.145
13	RENOVACION NACIONAL	\$8.454.992.181	\$1.690.998.436
14	REVOLUCION DEMOCRATICA	\$4.641.891.326	\$928.378.265
15	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	\$8.513.259.784	\$1.702.651.956
16	PARTIDO HUMANISTA	\$391.435.129	\$78.287.025
17	PARTIDO ACCION HUMANISTA	\$391.435.129	\$78.287.025
18	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE	\$391.435.129	\$78.287.025
19	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	\$391.435.129	\$78.287.025
20	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	\$391.435.129	\$78.287.025
21	PARTIDO ALIANZA VERDE POPULAR	\$391.435.129	\$78.287.025
22	PATRIA PROGRESISTA	\$391.435.129	\$78.287.025
23	POPULAR	\$391.435.129	\$78.287.025
24	SENTIDO COMUN	\$391.435.129	\$78.287.025
25	IGUALDAD	\$391.435.129	\$78.287.025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

GGL/HFV/JSB/mna

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Subdirección de Partidos Políticos.
- Partidos Políticos.
- Direcciones Regionales.
- Oficina de Partes.

